



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0

LOJA - ECUADOR

2023



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

Contenido	
CONSIDERANDO:	3
Capítulo I.	6
GENERALIDADES, ÁMBITO Y OBJETIVO	6
Capítulo II.	7
DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS FUNCIONES	7
Capítulo III.	10
RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS	10
Capítulo IV.	14
PROHIBICIONES	14
DISPOSICIONES GENERALES	16
DISPOSICIÓN FINAL	17
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	18



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento N0. 331, del 14 de octubre del 2010 y reformada el 15 de julio de 2020, determina que: *“La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, de manera personal y en tiempo real, en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas o créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente, y el porcentaje restante podrá ser realizado a través de actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación”.*
- Que,** los literales d) y e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 331, de 12 de octubre de 2010, reformada el 15 de julio de 2020, determina que: *“Recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas. - Para su ejecución, las carreras a distancia, en línea y semipresencial o de convergencia de medios, deberán contar con lo siguiente: (...) d) Unidad de gestión tecnológica. -Unidad encargada de gestionar la infraestructura tecnológica y la seguridad de sus recursos informáticos; y; e)*



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

Infraestructura tecnológica. - Infraestructura de hardware y conectividad, ininterrumpida durante el período académico propio de la IES o garantizado por medio de convenios de uso o contratos específicos. La infraestructura garantizará el funcionamiento de la Plataforma Informática, protección de la información de los usuarios y contará con mecanismos de control para combatir el fraude y la deshonestidad académica”;

Que, el artículo 22 del reglamento de régimen Académico Orgánica de Educación Superior, señala que: *“Las Actividades de Aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.*

La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes

componentes:

- a) *Aprendizaje en contacto con el docente;*
- b) *Aprendizaje autónomo;*
- c) *Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor)”;*

Que, el artículo 24 del reglamento de régimen Académico Orgánica de Educación Superior, señala que: *“El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. Las actividades planificadas y/o guiadas por el docente se desarrollan en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer, investigar e innovar; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales”;*

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que, mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2019-063, de 13 de junio de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación expidió el Modelo de Estatuto para los institutos y conservatorios superiores públicos, mismo que es de obligatoria observancia por parte de dichas instituciones de educación superior.

Que, el artículo 137 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Loja establece: *"La coordinación estratégica planificará la distribución de asignaturas para la utilización del aula virtual de docentes y estudiantes. Dentro de las responsabilidades, realizará el seguimiento y evaluación de la utilización del aula virtual"*.

Que, el artículo 259. del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Loja establece: *"Ambientes y medios de estudio o aprendizaje. El aprendizaje puede efectuarse en distintos ambientes académicos y laborales, simulados o virtuales y en diversas formas de interacción entre profesores y estudiantes. Para su desarrollo, deberá promoverse la convergencia de medios educativos y el uso adecuado de tecnologías de información y comunicación. Las formas y condiciones de su uso, deben constar en la planificación curricular y en el registro de actividades de la carrera o programa. Independientemente de la modalidad de aprendizaje, toda carrera o programa debe desarrollar niveles de calidad educativa"*.

Que, el Artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico. - Modalidad dual. - *La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%) en cualquier modalidad prevista en este Reglamento, en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50%-máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente.*

Que, el Artículo 3, del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, en el literal a) establece: *La Modalidad de formación dual.- Consiste en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la*



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del período académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras instituciones con las que la IES han firmado convenios, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes.

Que, el Artículo 3, del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, en el literal n) establece: Utilidad de herramientas complementarias. - *Tanto en los entornos institucionales educativos como los entornos laborales reales se podrá utilizar como herramientas complementarias del proceso formativo las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).*

RESUELVE:

EXPEDIR LA NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

Capítulo I.

GENERALIDADES, ÁMBITO Y OBJETIVO

Artículo 1. Generalidades. - La presente Normativa es de aplicación general y obligatoria, contiene los objetivos, organización y operación del Entorno Virtual de Aprendizaje del Instituto Superior Tecnológico Loja (ISTLOJA), el cual es regulado por el Estatuto General que lo rige.

Artículo 2. Objeto. - El objeto de la presente Normativa es regular el funcionamiento del Entorno Virtual de Aprendizaje del ISTLOJA, en lineamiento a su administración y organización desde la misión y visión Institucional y enmarcados en la normativa legal vigente.

Artículo 3. Finalidad. - La Unidad de Tecnologías de la Información en concordancia a los objetivos estratégicos y estándares para el aseguramiento de la calidad de la Educación Superior tiene como finalidad la Administración y Uso del Entorno Virtual de Aprendizaje.



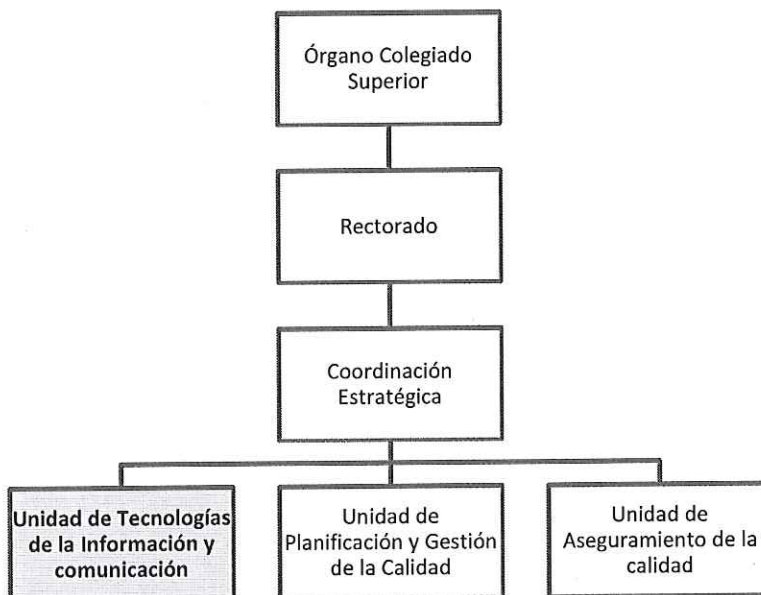
NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

Artículo 4. Ámbito. - La presente Normativa pertenece a la Unidad de Tecnologías de la Comunicación del ISTLOJA, el cual regula, organiza y administra el Entorno Virtual de Aprendizaje Institucional según lo estipulado en la LOES, Reglamento de Régimen Académico del CES, Reglamento Interno de Régimen Académico del ISTLOJA y Estatuto Institucional.

Capítulo II.

DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS FUNCIONES

Artículo 5. Organización. - La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Superior Tecnológico Loja se desarrolla en conformidad y dependencia de las autoridades y miembros responsables de gestión como lo describe en la siguiente estructura organizativa.



Artículo 6. Del responsable del Entorno Virtual de Aprendizaje. - El funcionario responsable de la Gestión y Administración del Entorno Virtual de Aprendizaje tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Gestión administrativa de los cursos y de la configuración y mantenimiento del entorno, en este caso del entorno Moodle.

NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

- b) Configuración y mantenimiento del Moodle (Entorno, Administración de los módulos, nuevas versiones, etc.).
- c) Gestión de los usuarios:
- d) Dar de alta a los usuarios
- e) Autenticación de los usuarios
- f) Asignación de los perfiles a cada uno de los usuarios (profesor, tutor, alumno).
- g) Gestión de los cursos: Creación de nuevos cursos y Mantenimiento de los mismos.

Artículo 7. Coordinadores de Carrera. - El Coordinador de carrera del Instituto Superior Tecnológico Loja, por cada una de sus carreras en el Entorno Virtual de Aprendizaje deberá:

- a) Establecer lineamientos específicos y básicos de los Recursos, Actividades y Tareas que se deberán considerar en el Entorno Virtual de Aprendizaje del ISTLOJA, basados en los reglamentos institucionales.
- b) Realizar el seguimiento académico del cumplimiento de actividades en el Entorno Virtual de Aprendizaje, de cada asignatura asignada a los Docentes de su carrera.

Artículo 8.- Unidad de comunicación. - El responsable del área de comunicación tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la difusión de la información referente a las actualizaciones, manuales, normativa, etc. del Entorno Virtual de Aprendizaje.
- b) Intervenir en el Diseño del Entorno Virtual de Aprendizaje en base a la Marca Corporativa.
- c) Elaborar la iconografía a utilizar en el Entorno Virtual de Aprendizaje de acuerdo al contexto institucional.

Artículo 9. Docentes. - El docente del Instituto Superior Tecnológico Loja, por cada asignatura que le ha sido asignada para el ciclo académico a cursarse en el Entorno Virtual de Aprendizaje deberá:

- a) Ofrecer la información necesaria mediante el Aula virtual, que le permita al estudiante disponer del PEA y/o SÍLABO, cronograma de actividades, las orientaciones, actividades, tareas, calificaciones y demás.



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

- b) Promover ambientes inclusivos para el aprendizaje, mediante el uso de estrategias de mediación pedagógica basadas en el trabajo colaborativo, aprendizaje basado en proyectos y cooperativo.
- c) Ingresar al campus virtual al menos una vez al día para la atención de las actividades y resolución de dudas.
- d) Atender las consultas en un máximo de 24 horas.
- e) Mantener una comunicación constante con los estudiantes a través de medios asincrónicos y sincrónicos.
- f) Brindar realimentación oportuna y pertinente sobre los avances, actividades y productos generados por los estudiantes.
- g) Promover los valores institucionales dentro del Entorno Virtual de Aprendizaje.
- h) Realizar el respaldo de la información de sus respectivas Aulas Virtuales, una vez culminado el Ciclo Académico.
- i) La actualización en el ámbito Tecnológico por medio de la ética, investigación e innovación al promover procesos de alfabetización digital.
- j) Dominar y utilizar Herramientas Tecnológicas para la creación de recursos didácticos y multimedia que apoyan los procesos académicos.

Artículo 10. Estudiantes. - El estudiante del Instituto Superior Tecnológico Loja, en el Entorno Virtual de Aprendizaje por cada asignatura se le asignará un Aula Virtual, el cual deberá:

- a) Mantener respeto y tolerancia en las diferentes actividades del proceso académico, siguiendo las normas básicas de netiqueta y conforme con el Reglamento Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Loja.
- b) Notificar de inmediato al docente ante cualquier problema que se le presente para ingresar al Entorno virtual de Aprendizaje o desarrollar las actividades solicitadas.
- c) Ingresar al Entorno virtual, revisar las actividades y posibles notificaciones enviadas por el docente, de conformidad con el PEA y/o SILABO.
- d) Contar con la disposición de realizar actividades grupales para el trabajo colaborativo-cooperativo y cumplir con las responsabilidades adquiridas con el equipo de trabajo en las actividades que requieran trabajo colaborativo en el Aula virtual, de conformidad con el programa del curso.



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

- e) El estudiante deberá mantener una comunicación constante con el docente y demás estudiantes cuando así lo requiera, usando medios sincrónicos y asincrónicos.

Capítulo III.

RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS

Para efectos de la presente Normativa se considera las siguientes responsabilidades:

Artículo 11. Estudiantes. -

- a) El estudiante deberá subir una foto personal para el perfil de usuario esta deberá ser de su rostro, la cual no atentará contra las normas vigentes del Instituto, de lo contrario será retirada sin previo aviso.
- b) En ningún caso la contraseña será revelada a un tercero, ya que cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho será imputable al alumno y, por tanto, en su deber absoluto.
- c) Es responsabilidad del estudiante utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.
- d) Dirigirse con respeto hacia todos los usuarios del Entorno Virtual de Aprendizaje.
- e) El estudiante debe participar y elaborar las tareas y actividades asignadas durante las semanas de cada una de las asignaturas correspondientes al nivel que está cursando, en función del PEA y/o SÍLABO de cada Asignatura en el EVA.
- f) Cumplir con todas las tareas, foros y actividades detalladas en el PEA y/o SILABO académico y docente, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de estas tareas afectará directamente el puntaje requerido para aprobar el curso.
- g) Ingresar de manera diaria a la plataforma EVA ISTLOJA para tener más información sobre las actividades diarias necesarias para lograr los resultados del aprendizaje.



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

- h) Realizar el seguimiento evaluativo personal desde el Apartado Calificaciones del Aula Virtual, en donde se consignan los resultados de las actividades y evaluaciones.
- i) Acceder únicamente a los recursos digitales autorizados por cada docente.
- j) Comunicar a su docente o al coordinador de la carrera cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente documento, durante el uso de la plataforma virtual.
- k) Hacerse responsable porque todo el material digital publicado desde su usuario no incumpla la legislación vigente,

Artículo 12. Administrador EVA. -

- a) Orientar a los docentes de ISTLOJA en el uso de la Plataforma Virtual de Aprendizaje, brindándoles las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- b) Brindar asesoría técnica a los docentes que requieran de su ayuda en el uso adecuado de las aulas virtuales, previa planificación y horario de atención personalizada.
- c) Informar oportunamente a los docentes sobre las actividades que se desarrollen en torno al uso de las aulas virtuales.
- d) Dar de baja las Aulas Virtuales del Entorno Virtual de Aprendizaje una vez concluido el ciclo académico, con la finalidad de optimizar el Servidor e iniciar el siguiente periodo académico.
- e) Coordinar con los Coordinadores de Carrera sobre requerimientos de utilización de software adicional al instalado, con la finalidad de tomar decisiones conjuntas a la adecuación, incorporación o modificación de herramientas y recursos existentes.

Artículo 13. Docentes. -

- a) Usar de manera obligatoria el "Entorno Virtual de Aprendizaje" en el período académico según las materias asignadas en el distributivo docente, la cual se encuentra en el link <https://eva.tecnologicoloja.edu.ec/>.



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

- b) Bajo ninguna circunstancia sea revelada a terceros la contraseña ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular, y, por consiguiente, de su absoluta responsabilidad.
- c) El docente deberá subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes de la institución, de lo contrario ésta podrá ser retirada sin previo aviso.
- d) Es obligación del docente colocar un saludo motivador de bienvenida el aula en el área de Aviso (mínimo 10 líneas).
- e) El docente deberá subir al Aula Virtual el PEA y/o SÍLABO de cada asignatura que le ha sido asignada en el Ciclo Académico en curso.
- f) El docente debe matricular a los alumnos en el "Entorno Virtual de Aprendizaje", según las listas de cada asignatura, verificando que todos los estudiantes se encuentren en la misma.
- g) En cada curso del Aula Virtual Aprendizaje se deberá reflejar como mínimo 2 trabajos autónomos individuales y 1 trabajo colaborativo por bimestre, de acuerdo al PEA y/o SÍLABO presentado y aprobado por el Coordinador de Carrera y Vicerrectorado.
- h) El tamaño máximo de los archivos utilizados en la plataforma será de 10Mb para los docentes; y, 2Mb para los estudiantes, recordando que la base de datos debe contener información de calidad no cantidad.
- i) Los documentos que sean subidos al aula virtual deben estar en formato PDF, las imágenes deben tener la extensión JPG, los videos deben ser utilizados mediante el uso de enlaces, todo esto con la finalidad de no sobrecargar al servidor.
- j) Desarrollar y/o relacionar todo el material digital que suba y/o envíe a la plataforma virtual según la legislación vigente en los temas de derechos de autor, propiedad intelectual y patentes.
- k) Asegurar que los recursos utilizados (juegos, aplicaciones, entre otros) sean para promover el aprendizaje de los contenidos planteados.
- l) Dirigirse con respeto hacia todo usuario de la plataforma virtual.
- m) Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

- n) Manejar confidencialmente los datos e información de los estudiantes que están matriculados en el aula virtual.

Artículo 14. Estudiantes. -

- a) El estudiante deberá subir una foto personal para el perfil de usuario esta deberá ser de su rostro, la cual no atentará contra las normas vigentes del Instituto, de lo contrario será retirada sin previo aviso.
- b) En ningún caso la contraseña será revelada a un tercero, ya que cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho será imputable al alumno y, por tanto, en su deber absoluto.
- c) Es responsabilidad del estudiante utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.
- d) Dirigirse con respeto hacia todos los usuarios del Entorno Virtual de Aprendizaje.
- e) El estudiante debe participar y elaborar las tareas y actividades asignadas durante las semanas de cada una de las asignaturas correspondientes al nivel que está cursando, en función del PEA y/o SÍLABO de cada Asignatura en el EVA.
- f) Cumplir con todas las tareas, foros y actividades detalladas en el PEA y/o SILABO académico en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de estas tareas afectará directamente el puntaje requerido para aprobar el curso.
- g) Ingresar de manera diaria a la plataforma EVA ISTLOJA, con la finalidad de mantenerse informado sobre las actividades diarias necesarias para lograr los resultados del aprendizaje.
- h) Realizar el seguimiento evaluativo personal desde el Apartado Calificaciones del Aula Virtual, en donde se consignan los resultados de las actividades y evaluaciones.
- i) Acceder únicamente a los recursos digitales autorizados por cada docente.



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

- j) Comunicar a su docente o al coordinador de la carrera cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente documento, durante el uso de la plataforma virtual.
- k) Hacerse responsable porque todo el material digital publicado desde su usuario no incumpla la legislación vigente.

Capítulo IV.

PROHIBICIONES

Artículo 15. Estudiantes. –

- a) Suplantar la identidad de una persona para acceder a la plataforma.
- b) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad de cualquier parte. Particularmente debe tener presente la ley de propiedad intelectual, la cual prohíbe la fotocopia de libros, gráficos, música o software que tenga derechos reservados. Ante la duda no suba dicho material y consulte al Departamento de Tecnologías de la Información.
- c) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, exceptuado en las áreas que se designan para tal propósito.
- d) Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.
- e) Acechar o acosar a otro.
- f) Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.

Artículo 16.-: De la información publicada en las aulas virtuales. La información privada que se haga pública en el perfil de un usuario o en áreas públicas como foros, salas de chat, wikis o blogs se hace bajo el propio riesgo del usuario.



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

Bajo ninguna circunstancia se debe hacer pública información sobre ideologías, creencias, religión, origen racial, salud u orientación sexual. El Instituto no asume ninguna responsabilidad u obligación por la divulgación de estos datos, los cuales son de exclusiva responsabilidad del usuario titular.

Artículo 17.- Del material digital utilizado en las aulas virtuales. El contenido que un usuario sube a la plataforma es de su exclusiva responsabilidad. Los recursos que violen las leyes vigentes en materia de niñez y adolescencia, derechos de autor, propiedad intelectual y patentes están estrictamente prohibidos y nunca podrán ser subidos. Todo el contenido que se pueda subir de acuerdo con las condiciones anteriores debe estar libre de virus y en formatos que no permitan su modificación una vez enviado.

Artículo 18.- Instituto Superior Tecnológico Loja. La comunidad educativa de ISTLOJA se compromete a mantener privada la información personal de sus usuarios y evitar su uso con fines promocionales o comerciales. Estos datos son utilizados únicamente por la institución y se utilizarán para la investigación y el análisis estadístico.

El usuario puede encontrar referencias o enlaces en algunos lugares que apuntan a sitios web que no están bajo el control de ISTLOJA, pero que sirven como recursos complementarios. El contenido de los sitios web externos mencionados no están bajo el control ni responsabilidad del Instituto.

Cada usuario es responsable del uso personal que haga de la información contenida u obtenida de las aulas virtuales, deslindando al Instituto toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan derivarse de fallas en los equipos informáticos o problemas técnicos que surjan durante las conexiones a Internet o de terceros no autorizados. - interferencias que escapen al control de ISTLOJA. Además, cuando la información que proporcionamos proviene de fuentes distintas al Instituto, renunciamos a toda responsabilidad por cualquier daño o pérdida que el usuario pueda experimentar debido a inexactitudes, fallas u omisiones en esa información.

Las ideas y opiniones expresadas en las Aulas Virtuales son de exclusiva responsabilidad de quien las expresa, ya que no necesariamente reflejan al Instituto ni a sus Autoridades Académicas y Administrativas.

Artículo 19.- Propiedad Intelectual. La información contenida en los perfiles de los participantes y docentes, con sus direcciones de correo electrónico y datos personales, son de uso exclusivo a los fines de la tarea formativa que se desenvuelve en el Aula Virtual.



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

No está permitido facilitar esa información a terceros ni emplearla con otros motivos que no sean los estrictamente comprendidos como actividad académica prevista para el desarrollo de la Asignatura.

Los trabajos académicos evaluativos parciales y/o finales solicitados como actividad de aprendizaje de cada asignatura deberán ser originales y de propiedad intelectual del alumno que los presenta. En el caso que corresponda se indicarán las fuentes consultadas con la debida citación bibliográfica. Los alumnos que incumplieran esta orden, ya sea por hacer uso (apropiarse) de textos ajenos y/o incurrir en plagio podrán ser sancionados por el Docente de acuerdo a su gravedad. La sanción a aplicar estará sujeta a las Leyes vigentes en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Código de Ética del ISTLOJA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La presente NORMATIVA será de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de los ISTL.

SEGUNDA: En todos los archivos de Gestión de los ISTL existirá al menos un ejemplar de la presente Normativa a disposición del público. Extractos del mismo en lo que afecta en sus derechos y obligaciones

TERCERA: Queda prohibida la eliminación total o parcial de la documentación que forma parte del Patrimonio Documental del Entorno Virtual de Aprendizaje.

CUARTA: En el manual de procedimientos se describirán todos los procesos del EVA que deben ser adoptados por las dependencias del ISTL.

QUINTA. – Las situaciones especiales no previstas en la presente Normativa serán resueltas por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Loja.

SEXTA. – Las reformas a la presente Normativa son potestad de la Coordinación Estratégica, autoridades del ISTL y/o del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Loja.



NORMATIVA DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, V 1.0	CÓDIGO:	ISTL-UTIC-NORM-2023-002
	VERSIÓN:	V.01.2023
	FECHA DE APROBACIÓN:	22-08-2023

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico Loja y su publicación en la página WEB de la Institución.

Dado en la ciudad de Loja en sesión ordinaria por parte del OCS del ISTL a los veinte y dos (22) días del mes de agosto de 2023, según consta en el Acta Nro. 12 IST "LOJA" 08-2023 OCS punto 05. Análisis y aprobación de la Normativa del Entorno Virtual de Aprendizaje EVA.

Para constancia de lo actuado firma:

Mgs. Alex Vinicio Padilla Encalada
Rector ISTL
Presidente del OCS

Abg. Santiago González
Secretario ISTL



